ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION ELECTRONICO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y FUNDACIÓN FRISBY

DIANA MARIA RAMIREZ MEZA, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número ° 42.134.369, Secretaria de Educación del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 0148 del 18 de febrero de 2021 y Acta de Posesión No. 044 del 22 de febrero del 2021, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo No. 037 de 2021, expedido por el Concejo Municipal y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (artículo 11, numeral 3º, literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y CAROLINA POSADA MOLINA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.396.934 expedida en Manizales (Caldas), en su calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN FRISBY con NIT. 891.409.402-8, de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** electrónico, **suscrito en la página del SECOP II,** el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FACILITAR EL ACCESO A PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".*

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor total aportado por las partes en el presente convenio es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL VEINTINUEVE PESOS MTCE ($255.740.029),** de los cuales el Municipio aportará **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($165.929.790),** por su parte la **FUNDACIÓN FRISBY**, aportará un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MTCE ($89.810.239).**

CLÁUSULA TERCERA: PORCENTAJES Y VALORES A CARGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

1. El municipio aportará el 64,88% del valor del convenio de asociación equivalente a CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($165.929.790).

CLÁUSULA CUARTA: PORCENTAJES Y VALORES A CARGO DE LA ENTIDAD ASOCIADA:

1. La ESAL hará un aporte del 35,12% del valor del convenio de asociación equivalente a , OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MTCE ($89.810.239).

CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSO: Se realizará el desembolso en dos (2) pagos durante el convenio los cuales se realizarán de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso del 50% correspondiente al costo total de los estudiantes que se encuentran matriculados en el proceso.

2. Un desembolso por el 50% del valor restante, sujeto a aprobación del informe con los respectivos soportes de ejecución validados por la supervisión.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El término de duración del presente convenio de asociación, será de diez (10) meses partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para el presente convenio, el Municipio de Pereira cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal **No. 2348 del 14 de enero de 2022**, correspondiente a la vigencia fiscal 2022.

CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCE DEL OBJETO:

1. Cofinanciar a 5 grupos, cada uno conformado por hasta 30 estudiantes para un total de 150 estudiantes en el nivel técnico profesional, previendo una tasa de deserción del 5%.

2. Fomentar la ampliación y cobertura de educación superior de los programas en el nivel Técnico en el Municipio de Pereira.

3. Facilitar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación superior en el nivel técnico, mediante el otorgamiento de becas a los estudiantes, por medio de la cofinanciación del pago del 100% de su matrícula financiera de 2 semestres para el calendario 2022.

4. Reportar los subcontratos que suscriban para la ejecución del presente convenio de asociación.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

Obligaciones de LA ENTIDAD ASOCIADA:

1. Destinar los recursos económicos que aporte tanto por el municipio de Pereira como los que aporte la ESAL, en la ejecución del convenio.

2. Hacer los aportes técnicos y económicos para la ejecución del convenio.
3. Implementar la estrategia de articulación de la media con el sector económico y la oferta de educación superior.

4. Facilitar el acceso a programas de formación técnica profesional a los jóvenes de Instituciones Educativas oficiales del municipio de Pereira.

5. Definir su calendario y programación académico semestral para el desarrollo de las actividades pedagógicas, teniendo en cuenta el calendario académico oficial para el 2022 definido en la Resolución 6051 de 28 de octubre de 2021.

6. Recolectar la información de la matrícula que las Universidades recepcionarán una vez los

estudiantes la diligencien.

7. Articular las mallas curriculares de las Instituciones Educativas con las universidades donde se desarrollará el proyecto.

8. Realizar seguimiento y control del desarrollo de las actividades académicas.

9. Conformar el comité de seguimiento académico con integrantes de la secretaría de Educación, Instituciones Educativas y las universidades para hacer seguimiento a la implementación de los programas

10. Velar por la dotación de materiales de acuerdo a los requerimientos específicos de cada programa para la ejecución de actividades pedagógicas.

11. Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas y el presupuesto asignado.

12. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva de acuerdo al presupuesto del Convenio, y suscribir convenios con las universidades e instituciones de educación superior.

13. Presentar a la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, informes y documentos mensuales relacionados con el objeto del convenio para efectos de desembolso.

14. Hacer partícipes a los estudiantes que accedan a esta oferta académica en actividades de investigación, extensión, autoevaluación y bienestar institucional que se desarrolle al interior del programa académico y la Institución de Educación Superior.

15. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.

16. Entregar informe y documentos que soportan la ejecución de las actividades, anexando una base de datos que permitan conocer y cuantificar los participantes y beneficiarios del Convenio, el cual debe contener la siguiente información:

    a. Estudiantes a beneficiar por cada semestre académico
    b. Hojas de vida de los estudiantes (Copia de documento de identidad, copia de certificación del año que cursa)
    c. Informes de asistencia quincenal de los estudiantes
    d. Informe de deserción general y seguimiento realizado por parte de la institución mensualmente.
    e. Informe individual de cada estudiante deserte (donde se especifique las acciones realizadas y las causas de la deserción del estudiante; este debe ser un informe por estudiante para ser anexado en la hoja de vida de cada estudiante que no continua).
    f. Informe general de actividades de bienestar realizadas durante el semestre
    g. Al final de cada periodo académico las notas parciales y finales de los estudiantes por semestre

17. Suministrar en informe final las actividades efectivamente realizadas por la ESAL en cuanto a lo académico, ejecución financiera, actividades bienestar institucional, logros obtenidos,

evaluaciones del programa ofertado y evaluación de la prueba piloto, proposiciones de mejoramiento entre otras.

Nota: Sin el informe final no se podrá expedir acta de liquidación del convenio de asociación.

18. Contratar por cuenta y riesgo el personal profesional suficiente y necesario, que se requiera para cumplir las obligaciones a su cargo constituyendo una unidad académica-administrativa a fin de cumplir el objeto del convenio de asociación.

    Nota: La parte contratada deberá obtener la autorización previa y escrita del personal profesional para realizar la consulta del certificado de inhabilidades de delitos sexuales y aportar dentro de los documentos de contratación a la Secretaría de Educación de Pereira, esto en virtud a lo consagrado en el Decreto 753 de 2019.

19. Suministrar documentación de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público del presente documento. (subcontratos, facturas y demás documentos soporte)

20. Dar crédito al Municipio en todas las actividades que se realicen en el marco del proyecto.

21. Ejecutar el convenio en los términos de la propuesta presentada.

22. Todas las demás actividades que deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integral del mismo

Obligaciones del MUNICIPIO:

1. Aportar para la ejecución del convenio la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($165.929.790)

2. Realizar el acompañamiento necesario para la ejecución adecuada del objeto del convenio y suministrar oportunamente la información y el apoyo requerido por el asociado.

3. Efectuar cumplidamente los desembolsos pactados en el Convenio de Asociación.

4. Suministrar la información requerida para la ejecución del programa.

5. Avalar las Instituciones educativas oficiales que se beneficiarán del proyecto.

6. Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio.

7. Designar un funcionario responsable de la coordinación y gestión del presente convenio de asociación que ejerza la supervisión del mismo.

8. Publicar la información suministrada por la ESAL en cuanto a los subcontratos (subcontratos, facturas y demás documentos) que suscriba para desarrollar el programa o actividad del convenio de asociación.

9. Permitir el uso de las instalaciones mobiliario y servicios públicos de las Instituciones Educativas en caso de que sean usadas para brindar la formación.

Obligaciones conjuntas:

1. Contar con la disponibilidad presupuestal de los recursos comprometidos para la cofinanciación del proyecto.

2. Facilitar el recurso técnico, tecnológico y humano necesario para el cumplimiento del presente convenio de asociación.

3. Designar a los coordinadores del presente convenio de asociación.

4. Realizar los pagos de ARL de los estudiantes de acuerdo al decreto 055 de 2015 de para la realización de las prácticas inherentes a cada programa de formación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con la FUNDACIÓN FRISBY, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUJECIÓN DE LOS DESEMBOLSOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: 1) EL MUNICIPIO DE PEREIRA: El valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Municipio de Pereira, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No.** 2348 del 14 de enero de 2022

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2348 del 14 de enero de 2022	
Rubro	2.3.2.02.02.009-2202048-2020660010078 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Centro de Costo	1110 SECRETARIA DE EDUCACION
Fondo	101 fondos comunes
Proyecto	2020660010078 GENERACIÓN DE UN CIRCULO VIRTUOSO PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA HASTA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMA ARTICULADA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
Valor	Ciento Sesenta Y Cinco Millones Novecientos Veintinueve Mil Setecientos Noventa Pesos M/Cte. ($165.929.790,00)

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: La ESAL FUNDACIÓN FRISBY se obliga para la suscripción del acta de inicio, a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	20%	Con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.
2	salarios, prestaciones sociales indemnizaciones laborales	15%	Con vigencia igual al tiempo de ejecución y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: Para la liquidación del convenio la FUNDACIÓN FRISBY, extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento y de calidad de los servicios prestados en los porcentajes señalados anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: La ESAL - FUNDACIÓN FRISBY, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Pereira.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El mero retardo dará lugar al cobro de la Cláusula Penal sin necesidad de requerimientos por mora (Art. 1594 del C.C.), si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira, la FUNDACIÓN FRISBY, deberán pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La FUNDACIÓN FRISBY, con la suscripción de este convenio de asociación, se afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio, será ejercida por el MUNICIPIO DE PEREIRA, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Educación, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Interventoría del MUNICIPIO DE PEREIRA y por parte de la FUNDACIÓN FRISBY será ejercida por quien éstas designen, quien controlará la correcta ejecución y cumplimiento del convenio de asociación. PARÁGRAFO 1: Corresponde al supervisor de manera especial verificar la ejecución de los recursos efectivamente aportados por la entidad cooperante. PARÁGRAFO 2. En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes y los supervisores del convenio, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los

acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a la FUNDACIÓN FRISBY la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1- El registro presupuestal. 2- Aprobación de la garantía única de cumplimiento si fuere pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: Será obligación de la FUNDACIÓN FRISBY cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: La FUNDACIÓN FRISBY, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN: La FUNDACIÓN FRISBY, sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente convenio, con la autorización previa y escrita del Municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONVENIOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los convenios adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del convenio y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del convenio adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse convenios adicionales que impliquen modificación al objeto del convenio, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de convenios adicionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL: La FUNDACIÓN FRISBY, se compromete además del objeto del convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de

mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión y de Control que se adelantan en el Municipio de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD: La FUNDACIÓN FRISBY, se obliga para con el MUNICIPIO DE PEREIRA a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si la FUNDACIÓN FRISBY, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: GARANTÍAS:1. Cumplimiento: Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio de asociación, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más a partir de la suscripción de acta de inicio.2. Garantía de Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales, Por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y tres años más a partir de la suscripción de acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente convenio se regirá por lo estipulado en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Nacional, Decreto 092 de 2017 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN. De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio todos los documentos soportes que acrediten los requisitos exigidos para cada modalidad de contratación, de conformidad con las normas contractuales así: Formato único de hoja de vida de la Persona Jurídica, Copia de Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificado de Autorización para Contratar, copia de cédula de la Representante Legal, Copia del RUT, copia RUP, Certificado de Disponibilidad de los recursos, Copia de Contrato y certificados de Experiencia de la Asociación, Copia del certificado de Paz y Salvo Parafiscal con copia de la Cédula, Tarjeta Profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores del Contador.